



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA**

N° 080-2019-A/MPP

San Miguel de Piura, 28 de enero de 2019.

Vistos: El Memorando N° 552-2018-GDS/MPP, de fecha 27 de noviembre de 2018, de la Gerencia de Desarrollo Social, el Informe N° 1688-2018-OPER/MPP de fecha 26 de diciembre de 2018 de la Oficina de Personal y el Informe N° 030-2019-GAJ/MPP de fecha 8 de enero de 2019 de la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Piura; y,

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, con personería de Derecho Público y Gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, consagrada en el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Que, el Alcalde es el Representante Legal de la Municipalidad de acuerdo a lo normado en el Art. 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades y como Titular del Pliego, tiene entre sus facultades la de dictar Decretos y Resoluciones, de conformidad con lo establecido en el numeral 6) del Art. 20° del mismo cuerpo legal;

Que, mediante el Memorando N° 552-2018-GDS/MPP, de fecha 27 de noviembre de 2018, el Gerente de Desarrollo Social, comunica que se aprobó la Meta 6: "Acciones de municipios para promover la adecuada alimentación y la prevención y reducción de anemia del menor de 36 meses, del Plan de Incentivos 2018", donde tuvieron que ejecutarse 03 actividades las cuales fueron verificadas y aprobadas por el órgano Encargado de la Oficina General de Tecnologías de la Información del MINSA; razón por la cual solicita se reconozca y felicite al Equipo Técnico que trabajo para el cumplimiento de dicha Meta, por el logro obtenido, siendo:

- **Q.F. Walter David Wong Ayón**
Gerente de Desarrollo Social
- **Lic. Adm. Rosa Emilia Palacios Vilchez**
Jefe de la Oficina de Apoyo Social
- **Lic. Adm. Carlos Enrique Ramos Cornejo**
Coordinador del Proyecto Lucha contra la Desnutrición Crónica Infantil
- **Sr. Sandy Paul Aguilar Quezada**
Responsable de la Unidad Local de Empadronamiento
- **Sr. Wiltón César Viera Cruz**
Técnico en Informática
- **CPC. Jesús García Correa**
Jefe de la Oficina de Presupuesto;

Que, con Informe N° 1688-2018-OPER/MPP de fecha 26 de diciembre de 2018, la Oficina de Personal señala que la Unidad de Procesos Técnicos con Informe N° 1956-2018-ESC.UPT-OPER/MPP, se indica la condición laboral de cada uno de los servidores que se les reconocerá en cumplimiento de la Meta 6;

Que, con Informe N° 030-2019-GAJ/MPP de fecha 8 de enero de 2019, opina que es factible el reconocimiento solicitado a los servidores en cumplimiento de la Meta 06: "Acciones de Municipios para promover la adecuada alimentación, prevención y reducción de anemia del menor de 36 meses";

Que, en mérito a lo expuesto, de conformidad con el Proveído de la Gerencia Municipal de fecha 14 de enero del 2019; y en uso de las atribuciones conferidas a ésta Alcaldía por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

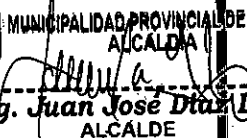
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Reconocer y Felicitar por su esfuerzo y colaboración en la participación y cumplimiento del desarrollo de la Meta 6: "Acciones de municipios para promover la adecuada alimentación y la prevención y reducción de anemia del menor de 36 meses, del Plan de Incentivos 2018", a:

- **Q.F. Walter David Wong Ayón**
Gerente de Desarrollo Social
- **Lic. Adm. Rosa Emilia Palacios Vilchez**
Jefe de la Oficina de Apoyo Social
- **Lic. Adm. Carlos Enrique Ramos Cornejo**
Coordinador del Proyecto Lucha contra la Desnutrición Crónica Infantil
- **Sr. Sandy Paul Aguilar Quezada**
Responsable de la Unidad Local de Empadronamiento
- **Sr. Wiltón César Viera Cruz**
Técnico en Informática
- **CPC. Jesús García Correa**
Jefe de la Oficina de Presupuesto;

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese a los interesados y comuníquese a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración, Gerencia de Desarrollo Social y Oficina de Personal, para los fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA**
ALCALDÍA

Abg. Juan José Díaz Dios
ALCALDE